



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.-Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado,
1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 11 DE MAYO DE 1941

NUM. 131

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 9 de mayo de 1941 por los que cesan en el cargo de Gobernador civil de las provincias de Madrid, Cádiz, Salamanca, Córdoba, Baleares, Segovia, Cuenca, Zamora y Lugo, los señores que se expresan.—Páginas 3324 y 3325.

Otros de 9 de mayo de 1941 por los que se nombran para el cargo de Gobernador civil de las provincias de Madrid, Cádiz, Salamanca, Córdoba, Baleares, Segovia, Cuenca y Zamora, a los señores que se mencionan.—Páginas 3325 y 3326.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 7 de mayo de 1941 por la que se delega en el Subsecretario el despacho ordinario y resolución de los expedientes y asuntos que se le encomienden para su decisión definitiva.—Página 3326.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 7 de mayo de 1941 sobre asistencia de menores a las sesiones de cinematógrafo.—Página 3326.

Otra de 9 de mayo de 1941 por la que se nombran Subalternos de Correos a los opositores que se citan, aprobados en la convocatoria anunciada por Orden de 13 de noviembre de 1940.—Páginas 3326 a 3329.

Otra de 10 de mayo de 1941 por la que se selecciona a los aspirantes Auxiliares de Prensa y Propaganda que han de tomar parte en los cursillos de aptitud a que se refiere la Orden de 28 de marzo último.—Página 3329.

Ordenes de 1 de mayo de 1941 por las que se concede licencia por enfermedad a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 3329 y 3330.

Orden de 3 de mayo de 1941 por la que se declara en situación de jubilación al Cartero urbano mayor don Luis Todos Santos Andrea.—Página 3330.

Otra de 3 de mayo de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Subalterno de Correos don Andrés Meteó Cuadrado.—Página 3330.

Otra de 3 de mayo de 1941 por la que se concede licencia para asuntos propios a don Lorenzo R. Notario Jiménez.—Página 3330.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 8 de mayo de 1941 por la que se destinan a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Coronel de Infantería don Juan Asensi Cepero y al Teniente Coronel de la misma Arma don Antolin Cadenas Campo.—Página 3330.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de abril de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Teruel al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Joaquín Fernández Suñol.—Página 3330.

Otra de 3 de mayo de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Madrid-Santa Engracia, al Jefe Superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, don Fernando Sánchez Montero.—Páginas 3330 y 3331.

Otra de 3 de mayo de 1941 por la que se destina a la Dirección General de Prisiones al Director de primera clase don José Moya Rodríguez.—Página 3331.

Ordenes de 5 de mayo de 1941 por las que se concede libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 3331 y 3332.

Otras de 6 de mayo de 1941 por las que se acuerda la amortización de las Secretarías de Sala de las Audiencias de Valencia y Valladolid que venían desempeñando don Manuel Latorre Badillo y don Constancho Herrero Sanz.—Página 3332.

Orden de 7 de mayo de 1941 por la que se declaran desiertos los concursos para proveer las Secretarías Judiciales de categoría de término que se mencionan y disponiendo la forma de su provisión.—Página 3332.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de abril de 1941 por la que se convoca oposiciones para cubrir hasta cincuenta plazas de Oficiales de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.—Páginas 3332 a 3337.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 7 de mayo de 1941 por la que se dispone los documentos que deben acompañar a los buques mercantes de nueva construcción que puedan ser utilizados como buques armados.—Página 3338.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de abril de 1941 por la que se distribuye el crédito de becas para las Escuelas de Arquitectura.—Página 3338.

Otra de 21 de abril de 1941 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Vicedirectora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia.—Pág. 3338.

Otra de 29 de abril de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Zaragoza.—Página 3338.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 16 de abril de 1941 por la que se nombran Subinspectores de Trabajo de primera clase a los señores que se relacionan.—Página 3338.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción diaria del correo entre la Oficina del Ramo en Lebrija y su estación férrea.—Página 3339.

JUSTICIA.— Dirección General de Justicia. — Anuncio convocando concurso para proveer varias Secretarías de Gobierno y de Sala de Audiencias Territoriales.—Página 3339.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso (Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado).—Relación, por orden del sorteo previo, de los señores opositores aprobados en el primer ejercicio y declarados aptos para practicar el segundo.—Páginas 3339 y 3340.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se citan.—Página 3340.

AGRICULTURA.—Comisión Mixta Arbitral Agrícola (Sección de Productos Lácteos).—Aprobando el acuerdo del Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos elevando el precio de la leche a 0.70 el litro en la provincia de Santander.—Página 3340.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Dictando normas sobre los Oficiales-Maestros que terminan las prácticas el 30 de junio próximo.—Página 3340.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia Universal, Antigua y Media de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a esta oposición.—Página 3340.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1911 a 1924.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 9 de mayo de 1941 por los que cesan en el cargo de Gobernador civil de las provincias de Madrid, Cádiz, Salamanca, Córdoba, Baleares, Segovia, Cuenca, Zamora y Lugo los señores que se expresan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz don Manuel Mora Figueroa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la pro-

vincia de Salamanca don Gabriel Arias Salgado, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba don Joaquin de Cárdenas Llavenas, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares don Fermín Sanz Orrío.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia don José Malcampo y Fernández

de Villaviciencio, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca don Tomás de la Plaza Montes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora don Gumersindo García Fernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo don Pedro Morales Pleguezuelo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETOS de 9 de mayo de 1941 por los que se nombran para el cargo de Gobernador civil de las provincias de Madrid, Cádiz, Salamanca, Córdoba, Baleares, Segovia, Cuenca y Zamora, a los señores que se mencionan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación. Nombro Gobernador civil de la provincia de Madrid a don Manuel Mora Figueroa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación. Nombro Gobernador civil de la provincia de Cádiz a don Fermín Sanz Orrlo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación. Nombro Gobernador civil de la provincia de Salamanca a don José Ximénez de Sandoval y Riestra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación. Nombro Gobernador civil de la provincia de Córdoba a don Rogelio Vignote Coca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación. Nombro Gobernador civil de la provincia de Baleares a don Luis Rodríguez Miguel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación. Nombro Gobernador civil de la provincia de Segovia a don Tomás de la Plaza Montes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación.
Nombro Gobernador civil de la provincia de Cuenca a don Ignacio Divar Peretelegui.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 VALENTIN GALARZA MORANTE

A propuesta del Ministro de la Gobernación.
Nombro Gobernador civil de la provincia de Zamora a don Francisco Labadie Otermin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 VALENTIN GALARZA MORANTE

**PRESIDENCIA
 DEL GOBIERNO**

ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se delega en el Subsecretario el despacho ordinario y resolución de los expedientes y asuntos que se le encomienden para su decisión definitiva.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los distintos Servicios de esta Presidencia del Gobierno, he dispuesto, atendiendo a las necesidades del servicio, delegar en la Subsecretaría de la misma el despacho ordinario y resolución de los expedientes y asuntos que, estándome atribuidos, considere oportuno encomendarle para su decisión definitiva.

Igualmente queda delegada la ejecución de los que esta Presidencia tenga por conveniente resolver y la de los acuerdos que directamente tome.

Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas.

El Presidente, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de la delegación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de mayo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**MINISTERIO
 DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 7 de mayo de 1941 sobre asistencia de menores a las sesiones de cinematógrafo.

Ilmo. Sr.: La escasez de material cinematográfico crea dificultades para cumplir con exactitud la Orden de este Ministerio de 24 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de septiembre de 1939) sobre la celebración de sesiones especiales infantiles en todas las salas de espectáculos los jueves, domingos y días de vacación escolar. En atención a estas dificultades y sin perjuicio de que dichos locales cumplan con este precepto con toda la frecuencia que les sea posible,

Este Ministerio se ha servido disponer que se suspenda, mientras duren las actuales circunstancias del mercado cinematográfico, la prohibición que se establece en la Orden citada de asistir los menores a las sesiones ordinarias de cine, en el sentido de que éstos puedan asistir a dichas sesiones, siempre que los programas estén constituidos íntegramente por películas declaradas aptas para menores por los Organos competentes de censura.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se nombran Subalternos de Correos a los opositores que se citan, aprobados en la convocatoria anunciada por Orden de 13 de noviembre de 1940.

Ilmo. Sr.: Verificada la oposición para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, que se anunció por Orden ministerial de 13 de noviembre del pasado año y formulada por el Tribunal la relación oportuna de la que resulta, han sido aprobados 356 opositores.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe en seis el número de plazas convocadas para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, y

2.º Que se nombren Subalternos de Correos, en propiedad, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a los opositores aprobados en la convocatoria anunciada por Orden de 13 de noviembre de 1940, debiendo colocarse en el Escalafón de su clase por el orden que se les ha asignado con arreglo a la puntuación obtenida al tenor siguiente:

1. D. Enrique Montánchez González.
2. D. Pedro Fernández Rodríguez.
3. D. José Enriquez Lebrón.
4. D. Antonio Serrano Morales.
5. D. Fidel Fidalgo Fidalgo.
6. D. Carlos Fernández Cueto.
7. D. Hilario A. Rubin de Celis.
8. D. Miguel Tígeras González.
9. D. Teodoro Antón Cosin.
10. D. José Luis Serrano Berenguer.
11. D. Luis Mora Clavería.
12. D. Juan Peña Fernández.
13. D. Eugenio Otero López.

14. D. Julián Grueso Agudo.
15. D. Antonio Bayos Barbero.
16. D. Francisco Sánchez Yunta.
17. D. Rafael Barbeyto Contesti.
18. D. Pedro Lozano Cabellos.
19. D. Pedro Murcia Delgado.
20. D. Francisco Peñalver Parrilla.
21. D. José Mejuto Carvallo.
22. D. Fernando Cueto Alvarez.
23. D. Dionisio Cámara González.
24. D. Guillermo Barbeyto Contesti.
25. D. Teodoro Hernando Hernando.
26. D. Rafael Gutiérrez Cortes.

27. D. Leonardo Lozano Inestal.
28. D. Fernando Silven Pan.
29. D. Antonio de Soto Alvarez.
30. D. Juan Bejarano Benítez.
31. D. Eladio Cosin del Amo.
32. D. Carlos García Marquina.
33. D. Pedro Sagrado Sánchez.
34. D. José Arturo de Juan Galán.
35. D. José Morán García.
36. D. José Bigas Mila.
37. D. José María Campo Guzmán.
38. D. Ernesto González García Real.
39. D. Valentín del Castillo Martínez.
40. D. Rafael Zaldívar Jiménez.
41. D. Joaquín Pérez Trapote.
42. D. Pedro García Amores.
43. D. Luis Esquivel Romero.
44. D. Gonzalo Barbeyto Contesti.
45. D. Enrique Gallego Alejo.
46. D. José Antolínez Iglesias.
47. D. Jesús Alonso Terradillo.
48. D. Manuel Mena Sanz.
49. D. Eduardo Delgado López.
50. D. Luis Romero Amillano.
51. D. Pedro Nebreda Muñoz.
52. D. Bautista Gil Cañas.
53. D. Vicente Mínguez Herranz.
54. D. Francisco García Serrano.
55. D. Pedro Lázaro Manzano.
56. D. José María Lagen Mirón.
57. D. Luis Loranca Madrigal.
58. D. Hermenegildo Cuesta Cuesta.
59. D. Feliciano Zapatero San Martín.
60. D. Enrique García Arriola.
61. D. Manuel Lamesón Palomino.
62. D. Corpus Monge Garro.
63. D. Pedro Lorenzo Sevilla Díaz.
64. D. Adolfo García Callejo.
65. D. Antonio Herraiz Villanueva.
66. D. José Pastor Nuño.
67. D. Froilán Foronda Arranz.
68. D. Vicente Alvarez Sánchez.
69. D. Alejandro Lara Ortega.
70. D. Pablo Campo Guzmán.
71. D. Angel Merino Cabezas.
72. D. Nemesio Arroyo López.
73. D. Francisco Trinidad Lozano.
74. D. Juan Lacalle Martín.
75. D. Julio Delgado Monroy.
76. D. Gerardo Fernández Serrano.
77. D. Jesús Villarino Sampedro.
78. D. Miguel Nieves Asenjo.
79. D. Florencio Ortiz Núñez.
80. D. Vicente Flores Giménez.
81. D. Lucas Jodar Torres.
82. D. Juan González Fernández.
83. D. Manuel Rodríguez González.
84. D. Pedro Gómez Brihuega.
85. D. Joaquín Sobrino de Miguel.
86. D. Evaristo Rojo Racheo.
87. D. Pedro Beneite Hidalgo.
88. D. José del Pozo Diego.
89. D. Rafael Zamora Domínguez.
90. D. Francisco Sotillos Tabernero.
91. D. Antonio Conesa Ruiz.
92. D. Juan Rubio Benito.
93. D. Luis Aso Chamorro.
94. D. Joaquín Olmeda Benito.
95. D. Norberto Murciano Gonzalo.
96. D. David Cosin del Amo.
97. D. Rufo Jesús González Ruiz.
98. D. Marcelino Díez Martínez.
99. D. Juan Gil Ortiz.
100. D. Virgilio Sotillos Tabernero.
101. D. Eduardo Beas Mingo.
102. D. Cesáreo Martín Jiménez.
103. D. Lorezo Pedro Sevilla Díaz.
104. D. Rafael Manuel de Villena Cappa.
105. D. Manuel Prats Maroto.
106. D. Antonio Bellón Arevalo.
107. D. Saturnino García Pérez.
108. D. Lorenzo Pedro Sevilla Díaz.
109. D. Luis Jiménez Díaz.
110. D. Juan Aguilar Cañete.
111. D. Francisco Picardo Gorriz.
112. D. Gabriel Rivera Barroso.
113. D. Angel Hidalgo García.
114. D. Felipe Piquero Batres.
115. D. Mariano Coboño del Olmo.
116. D. Julián de la Orden de los Remedios.
117. D. Jose Alberto Gutiérrez Morán.
118. D. Francisco Pons Moll.
119. D. Ignacio Ortiz Catalina.
120. D. Florencio Justo Alonso.
121. D. Felipe Cuesta Llorente.
122. D. Esteban Aramendía Sainz.
123. D. Félix Bardaji Castellar.
124. D. Enrique Prats Maroto.
125. D. José Carrión Cuéllar.
126. D. Santiago Prats Maroto.
127. D. Matías Velazquez Nicolás.
128. D. Emiliano Latorre Blasco.
129. D. Cosme Martínez Herranz.
130. D. Dimas Alonso Callejo.
131. D. Luis Rodrigo Ledesma.
132. D. Vidal Niño Bombin.
133. D. Alejandro Arevalillo García.
134. D. Vicente Serrano Baitasar.
135. D. Práxedes I. Mateos Mateos.
136. D. Félix Fernández de la Poza.
137. D. Emilio Palomo López.
138. D. Eleuterio Grande Martín.
139. D. Domiciano Palacios Cameno.
140. D. Julián Lázaro Lozano.
141. D. Julián Rubio Pagán.
142. D. Gregorio Rodríguez Gómez.
143. D. Julián del Río Rojo.
144. D. Diocleciano Gómez Ballesteros.
145. D. Valeriano Domínguez Carrasco.
146. D. José María Aisa Lajusticia.
147. D. Isaías Pablo Sisniega Cueto.
148. D. Ramón Lestón Botana.
149. D. Antonio Jiménez Riquelme.
150. D. Juan Galvez Rodríguez.
151. D. Manuel Marín Lázaro.
152. D. Carlos García Herrero.
153. D. Juan José Gómez Roncero.
154. D. Domingo Gamonal Martín.
155. D. German Pons Castelló.
156. D. Miguel Gil Alarcón.
157. D. Salvador Torres Alvarez.
158. D. Francisco Reguera Rodríguez.
159. D. José Mayoral Pérez.
160. D. Manuel Carrele Borrás.
161. D. Ramón Barbeyto Contesti.
162. D. Isidro Jiménez García.
163. D. Martín J. Borrego Rodríguez.
164. D. Rafael Moyano Seco de Herrera.
165. D. Honesto Caballero García.
166. D. Guillermo Martínez Ruiz.

167. D. Angel Pintueles Manjón.
 168. D. Guillermo del Real Rodríguez.
 169. D. Pablo González González.
 170. D. Manuel Garrido González.
 171. D. Julián Fernández Paredes.
 172. D. Clemente de Blas Sánchez.
 173. D. José López García.
 174. D. Luis Manuel Robles Jiménez.
 175. D. José Noriega Teulón.
 176. D. José García Torrecilla.
 177. D. Mariano Santamaría Soto.
 178. D. Arturo Prats Arquillo.
 179. D. Antonio Sánchez Tudela.
 180. D. Macario García Vaquero.
 181. D. Evaristo Díaz Díaz.
 182. D. Domingo Poveda García.
 183. D. Vicente García Llopis.
 184. D. Pedro Arévalo Cabezal.
 185. D. Eulogio Antolínez Iglesias.
 186. D. Juan Díaz Hernández.
 187. D. Ramón Sánchez de León Freire.
 188. D. Vicente Bengochea Guerra.
 189. D. Miguel Borja Serrano.
 190. D. Enrique Fragua Lemus.
 191. D. Julio Prado Beltrán.
 192. D. Feliciano García Martín.
 193. D. Jesús Movilla Gangoso.
 194. D. Manuel Macías Delgado.
 195. D. Ricardo González de la Fuente.
 196. D. Andrés López Oliver.
 197. D. Antonio Pérez Martínez.
 198. D. Antonio Sanz Ruiz.
 199. D. José Cardona Saura.
 200. D. Macario Sanz Sanz.
 201. D. Salustiano Muñoz Ochaíta.
 202. D. Bernardino Ronchas Martín.
 203. D. Manuel Hermida Fernández.
 204. D. Angel Olivera García.
 205. D. Vicente Ramírez Grañena.
 206. D. Alejandro Gómez Peribáñez.
 207. D. Alejandro Molledo Mediavilla.
 208. D. Luis Aleson González.
 209. D. Luis Estrella Prados.
 210. D. Francisco Martínez González.
 211. D. Domingo Boro Tolsada.
 212. Francisco Mayos Quintilla.
 213. D. Mariano Movillas Gangoso.
 214. D. Silverio Fernández Sánchez.
 215. D. Hipólito Heras Bombín.
 216. D. Secundino Velázquez Rodríguez.
 217. D. Eloy González Fernández.
 218. D. Emérito de Frutos Lázaro.
 219. D. Alejandro Montaña Bernardo.
 220. D. Rafael Heredia Lozano.
 221. D. Ramón Rodríguez Soto.
 222. D. Emilio Suárez Sanz.
 223. D. Anastasio Casados Gómez.
 224. D. Manuel Pedroche Guerra.
 225. D. Andrés María Pérez Carrión.
 226. D. Alberto Ruiz de los Mozos Magán.
 227. D. Manuel Casas Díaz.
 228. D. Joaquín García Salais.
 229. D. Mauricio Pérez Castellanos.
 230. D. José de la Rosa Oña.
 231. D. David López Castillo.
 232. D. Justiniano Rodríguez Peña.
 233. D. Andrés de la Morena Olalla.
 234. D. Segundo Jiménez García.
 235. D. Luis G. Catalina García Quintana.
 236. D. Manuel Torregrosa García.
 237. D. Augusto Díez Espina.
 238. D. Ignacio Arrastúa San Sebastián.
 239. D. Valentín Arribas García.
 240. D. Joaquín Castrillón Camacho.
 241. D. Gregorio López Gómez.
 242. D. Antonio Coronel López.
 243. D. Alfredo Vidal Salazar.
 244. D. Leoncio Suz Santiago.
 245. D. Paulino Sevillano Calero.
 246. D. Pedro Montero Hernández.
 247. D. Félix Arroyo Aragón.
 248. D. José Muñoz Sobrino.
 249. D. Juan M. Pozo Rodríguez.
 250. D. Odilo González Fernández.
 251. D. Hilario Ramos Galilea.
 252. D. José Luis Hernández Maestre.
 253. D. Pedro Plaza Díez.
 254. D. José Manzanares Velasco.
 255. D. José Martínez Fernández.
 256. D. Angel Lozano Bernal.
 257. D. Evelio Grado Sanz.
 258. D. Otilio Antón Sáez.
 259. D. Mariano Pérez Fernández.
 260. D. Carmelo Hernández Hernández.
 261. D. Eduardo de Aldecoa González.
 262. D. César Vivó Hernández.
 263. D. Juan Bueno Nieto.
 264. D. Antonio Nieto Fernández.
 265. D. Rufino Herranz Herranz.
 266. D. Manuel Botia Navarro.
 267. D. Tomás Ruiz Maroto.
 268. D. Ignacio Lasaga Momblán.
 269. D. Lorenzo Palomo del Río.
 270. D. Oliverio Pérez Tome.
 271. D. Pedro Andrés Domingo.
 272. D. Ismael Arranz Pascual.
 273. D. José Hoyos García.
 274. D. Benito Muñoz Tarancón.
 275. D. Jorge Pérez González.
 276. D. Juan José Blanco Sánchez.
 277. D. Ismael Romera Encinas.
 278. D. Constancio Fernández Alvarez.
 279. D. Facundo Marco Sanz.
 280. D. José Vadillo Gutiérrez.
 281. D. Manuel García Pérez.
 282. D. Jesús Martínez Sánchez.
 283. D. Hermínio Gutiérrez Alonso.
 284. D. Francisco Jiménez Castejón.
 285. D. Pedro Alvarez Meana.
 286. D. Gregorio Rivas Conde.
 287. D. Juan P. Donoso Sánchez.
 288. D. Raimundo Martínez Coca.
 289. D. Eugenio García Núñez.
 290. D. Humberto Fernández López.
 291. D. Julio García Pérez.
 292. D. Luis Parra Fernández.
 293. D. Pedro Díaz Pines.
 294. D. Agustín Bias Pérez.
 295. D. José Mestre Sánchez Diezma.
 296. D. Procopio Cocho Fernández.
 297. D. Miguel Díez San Millán.
 298. D. Antonio Galindo Encinas.
 299. D. José Salvador Nombela.
 300. D. Millán Iglesias Nalcón.
 301. D. David Barroso Domingo.
 302. D. Ramón Exposito Parrón.
 303. D. Joaquín García Saco.
 304. D. Toribio Illera Gatón.
 305. D. Juan Gómez Tarraga.
 306. D. Alfredo Guerra Sánchez.

- | | |
|--|--|
| <p>307. D. Ramón Díaz Rosa.
 308. D. Julián Colado Cisneros.
 309. D. Victoriano Llanos García.
 310. D. Serafín Prieto Domínguez.
 311. D. Pablo Fernández García.
 312. D. Manuel Lobo y García Quevedo.
 313. D. José Baquerizo Gómez.
 314. D. Juan Pérez Romero.
 315. D. José María Picón del Río.
 316. D. Juan Fernández Cortés.
 317. D. Arturo González Martín.
 318. D. Heliodoro Jiménez López.
 319. D. Julián Estero García.
 320. D. Dionisio Bellón Arevalo.
 321. D. José Menéndez Rodríguez.
 322. D. Félix Marzo Navarro.
 323. D. José Carbajal Zoido.
 324. D. Miguel Llop Pardell.
 325. D. José Suárez Gallo.
 326. D. Francisco González Marciel.
 327. D. Antonio Barajas Plaza.
 328. D. Victorino Jiménez Velayos.
 329. D. Manuel Cuenca Corrales.
 330. D. Miguel Barranco Pérez.
 331. D. Tomás Merino Arroyo.</p> | <p>332. D. Andrés del Campo Martínez.
 333. D. Primitivo Galán Muñoz.
 334. D. Francisco Sánchez García.
 335. D. Roberto Lozano Bernal.
 336. D. Eusebio Mediavilla Medina.
 337. D. Isabelo Sánchez Jiménez.
 338. D. Albino Valdapeñas Barrios.
 339. D. Serapio Iglesias Lomas.
 340. D. Benito Ibáñez Pascual.
 341. D. Francisco Ferrer Barroso.
 342. D. Luis Alejo González.
 343. D. Gerardo Martínez Esteban.
 344. D. Miguel Aleza Calvo.
 345. D. Marciano Gómez García.
 346. D. Exiquio Cea Balbuena.
 347. D. Manuel Ramos Merchán.
 348. D. Felipe Fernández Carrillo.
 349. D. Agustín Rodríguez Domínguez.
 350. D. Justiniano de Castro Marinero.
 351. D. Miguel Sánchez Hernández.
 352. D. Dionisio Benjumea Reyes.
 353. D. José García Díez.
 354. D. Francisco Cejudo Cejudo.
 355. D. Rafael Greño Vicente.
 356. D. Eugenio F. López Velasco.</p> |
|--|--|

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 9 de mayo de 1941.—GALARZA.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de mayo de 1941 por la que se selecciona a los aspirantes auxiliares de Prensa y Propaganda que han de tomar parte en los cursillos de aptitud a que se refiere la Orden de 28 de marzo último.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Tribunal de la prueba de aptitud de los funcionarios auxiliares de Prensa y Propaganda y la propuesta que en la misma se contiene,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I. y en armonía con lo previsto en el párrafo segundo de la Orden de 3 del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4), ha tenido a bien seleccionar para la práctica del cursillo a que se refiere la Orden de 28 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), por el orden que sigue, correspondiente a la puntuación total obtenida en los distintos ejercicios por los interesados, a los siguientes aspirantes:

- Número 1.—Doña Concepción García Calderón.
 Número 2.—Don Manuel Moriones Casas.
 Número 3.—Doña María Asunción Ariztegui Espelosin.
 Número 4.—Doña María Bacatcoa López.
 Número 5.—Doña Lía Salgado Boo.
 Número 6.—Doña Ana María Cipriana Sáez de Sicilia Benavides.
 Número 7.—Don Julián Díaz y Díaz.

Número 8.—Doña María Enriqueta Muncharaz Hernández.

Número 9.—Doña Angelina Andrés Alonso.

Número 10.—Don José Gutiérrez Pérez.

Número 11.—Doña Julia Lozano Casado.

Número 12.—Don Enrique Albert Hamilton.

Número 13.—Doña María Rosa García Verdugo.

Número 14.—Doña Concepción Parrondo Aceró.

Número 15.—Doña Isabel Velerda Gil.

Número 16.—Doña Elisa Gandullo Soria.

Número 17.—Doña María de los Angeles Castelló Tardajos.

Número 18.—Doña Elvira Cea Sánchez.

Número 19.—Don Juan Sánchez Escribano.

Número 20.—Doña Angeles Mompeán Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 10 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

ORDENES de 1.º de mayo de 1941 por las que se concede licencia por enfermedad a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermedad, con medio sueldo, durante un mes, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, don Mariano Martín Calleja, con destino en Vigo, como primera prórroga a la concedida en 25 de marzo próximo pasado; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma a partir del día 28 de abril último, siguiente al en que finalizó la que se hallaba disfrutando, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 1.º de mayo de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo y con medio sueldo, durante un mes, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, don Alejandro Fornieles Ulibarri, con destino en Almería, como primera prórroga a la concedida en 14 de marzo próximo pasado, entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día 18 de abril último, si guiente al en que finalizó la que se halla disfrutando, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de mayo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo, con todo el sueldo, durante un mes, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, don Jesús Alvarez Paz, con destino en Santiago, autorizándole para trasladarse a Mellid (Coruña), debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 18 de abril próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real Orden de 12 de diciembre que se menciona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de mayo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de mayo de 1941 por la que se declara en situación de jubilado al Cartero urbano mayor don Luis Todos Santos Andrea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 12 de julio del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de primera clase don Luis Todos Santos Andrea, que

disfruta en activo el sueldo anual de 6.000 pesetas, adscrito a la Cartera de la Administración principal de Valencia.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de mayo de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Subalterno de Correos don Andrés Meteo Cuadrado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Subalterno de Correos, con destino en la Administración principal de Murcia, don Andrés Meteo Cuadrado, licencia por enfermedad, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de mayo de 1941 por la que se concede licencia para asuntos propios a don Lorenzo R. Notario Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 de aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Cartero urbano de segunda clase, con destino en la Administración principal de Teruel, licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios don Lorenzo R. Notario Jiménez.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 8 de mayo de 1941 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico al Coronel de Infantería don Juan Asensi Cepero y al Teniente Coronel de la misma Arma don Antolín Cadenas Campo.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico el Coronel de Infantería don Juan Asensi Cepero, actualmente disponible forzoso en la Cuarta Región Militar, y el Teniente Coronel de la misma Arma don Antolín Cadenas Campo, actualmente Ayudante de Campo del General de Brigada don Carlos Asensio Cavanillas, Alto Comisario de España en Marruecos.

Madrid, 8 de mayo de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de abril de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Teruel al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Joaquín Fernández Suñol.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Joaquín Fernández Suñol, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Provincial de Gerona, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Teruel, debiendo posesionarse de su destino en el término de ocho días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de mayo de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Madrid-Santa Engracia al Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, don Fernando Sánchez Montero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Fernando Sánchez Montero, Jefe Superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo

anual de doce mil pesetas y destino en la Provincial de Avila, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Madrid (Santa Engracia), pudiendo formular cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de mayo de 1941 por la que se destina a la Dirección General de Prisiones al Director de primera clase don José Moya Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don José Moya Rodríguez, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Celular de Barcelona, pase a prestar sus servicios a esa Dirección General, con derecho al abono de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 5 de mayo de 1941 por las que se concede libertad condicional a los penados que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con las de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Ballesteros Burgos

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Gottiandía Cotabitate, José Luis Balzola Echevarría, Alfonso Iglesias López, Antonio Pinilla Gómez, Valeriano Sierra Arriba, Manuel Labrador Quintana, Enrique Celorio Ruiz, Guzmán Tydea Pérez, Julio Recio Vicario, José Arenas Díaz, Martín Calvo Cebador,

Enrique Salgado Bandera, Domingo San Martín Ugarte, Anastasio Bilbao Rodríguez, Alfredo González Fernández, Constantino Gutiérrez Díez, Jesús Heredia Hernández, Antonio Cancillo Ramos, Esteban Torrado Belloso, Lázaro Alava Eljalde, José María Iruña Elgoibar, Ildefonso del Guayo Ibarrola, Elías Severiano Paulino, Juan Abel Brañano, Emilio Calleja Gutiérrez, Jesús Hormaechea Trojaola, Nemesio Arriortua Ereno, Victorio Leunda Otegui, Cipriano Fuentes Tapias, Facundo Vega Sánchez, Constante Lavín Ocea, Eusebio Castellano Jiménez, Félix Marcuerquiaga y Arriola, Tomás Diéguez Ortiz, Hilario Ríos Martínez, Alejandro Irizar Urquiola, Angel Vallente Heredia, Afrodisio Escalera Ballesteros, Juan Arriel Urtiaga, Santiago de los Ríos Dolores, Ubaldo Solar Quintana, Ricardo Gómez Martínez, Juan Domingo Olano Garigoldobil, Leopoldo Osorio Cagigas, José Altuna Garitano, Pablo Herrera Zapirain, Amador Santa María Pérez, Pedro Segura Alcalde, Florencio Aguirre de la Torre, Felipe Otaola García, Aquilino Martí Martínez, Fermín Aldama Peña, Ignacio Chinchurreta Antia, Alfonso del Pozo Esteban, José Leza Casado, Tomás Alonso Hazas.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Máximo Martínez Gil.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Mir Villalonga.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José María Churrua Inchausti, Fermín Lanciagu Zuazo.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los penados siguientes:

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Beobide Olivares, Manuel Aguilera Aranda, José Amoriza Arana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con las de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado,

que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos, La Guardia (Pontevedra): Rogelio Viñuela Castro, Acacio Ruiz Martínez, Francisco Colina Vélez, Luis Rodríguez Solís, Antonio Izaguirre Noriega, Avelino Galíndez Nafarrate.

De la Prisión Central de Olanova (Orense): Marcelino Arizmeñdi Aizpuru.

Del Hospital Asilo Penitenciario de Segovia: Vicente García Pérez, Teodoro Ruiz López, Emilio Gago Díez.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Catalina Vich Matas.

De la Prisión Central de Saturrarán, Motrico (Guipúzcoa): Rafaela Gutiérrez Martínez, María Acha Sasias, Julia Méndez López, Pilar García Pérez, Prudencia Gorrochategui Bilbao, María Ruiz Goicoechea.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan José Hernández Blanco.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Melero López, Fernando Illana Arroyo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Feliciano González Fragua, José Monte Moral, Matías García Jiménez, Pedro Abajo Caba.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo (Madrid): Silvio Encabo Andrés, Marcelino Bañuelos Díez, Arcadio Barquín Mazón.

De la Prisión Provincial de Orense: José Montesinos Sanz.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Pablo Salva Caldes, Jorge Gelabert Cladera, Cristóbal Torres Torres.

De la Prisión de Partido de Manacor (Baleares): Miguel Bonnin Marquet, Rafael Bota Achartell, Juan Vilanova March, Bartolomé Cortés Martínez.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional provisional sin la liberación del destierro al penado siguiente:

De la Prisión Provincial de Madrid: Pedro Aparicio Esteban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de

abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con las de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden Ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo de la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden.

De la Prisión Central de Burgos: Florencio Novales Pérez.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos (Pontevedra): Crescencio Llona Egusquiza, José Gómez Portela, Valentín Guerrero Larrigueta, Jesús Costumero Such, José María Martínez Ortega, Eustaquio Echevarría Urberuaga.

De la Prisión Central de Pamplona: Juan Foruria Aguiabalaga, Eutiquiano Gallo Puente, Julián Sertucha Osoro, Pablo Indegui Olivar.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Collantes Escobedo, Jesús Presa Fernández, José Trueba Gómez, Serafín Velasco Pérez, Francisco Fernández Inyesto, José Luis Oavielles Alvarez, Antonio Fernández Doallo, Víctor Aselo Lopategui, Francisco Castreana Ruiz, Tomás Gómez Oria, Francisco Aizpurua Iribar, Bonifacio Mata Díez, Abdón Revilla Ibáñez, Jesús Ruiz Gutiérrez, José Ramón Larrañaga Tolosa, Casimiro Ausín González.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Antonio Lapeira Gurruchaga.

De la Prisión provisional de Aranjuez (Madrid): Federico Lizarralde Ariznabarreta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 6 de mayo de 1941 por las que se acuerda la amortización de las Secretarías de Sala de las Audiencias de Valencia y Valladolid que venían desempeñando don Manuel Latorre Badillo y don Constancio Herrero Sanz.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de marzo de 1921, este Ministerio acuerda la amortización de la Secretaría de Sala que se halla vacante en esa Audiencia, por haber sido nombrado

para otro cargo don Manuel Latorre Badillo, que la servía.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y considerando que, según se desprende del expediente incoado al efecto, el servicio quedará debidamente atendido, este Ministerio acuerda la amortización de la Secretaría de Sala que se halla vacante en esa Audiencia, por haber sido nombrado para otro cargo don Constancio Herrero Sanz, que la servía

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se declaran desiertos los concursos para proveer las Secretarías Judiciales de categoría de término que se mencionan y disponiendo la forma de su provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo, Sanlúcar de Barrameda, Guadix, Huesca, Logroño, Almería números 1 y 2, Figueras, Cuenca, Guadalajara y Avilés, de categoría de término y teniendo en cuenta que no existen aspirantes en condiciones de ser nombrados para desempeñarlas,

Este Ministerio acuerda declarar desiertos los respectivos concursos, disponiendo que la provisión de las mismas se ajuste a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se convoca oposiciones para cubrir hasta 50 plazas de Oficiales de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto de fecha 8 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo mes),

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca a oposiciones con el fin de cubrir hasta 50 plazas de Oficiales de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Los ejercicios darán comienzo el día 6 de octubre del año actual.

Segundo.—Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener, en la fecha señalada para el comienzo de las mismas, más de dieciocho años de edad y menos de treinta y cinco, cuya justificación deberá hacerse por medio de la certificación o partida de nacimiento y, en su defecto, por medio del documento que legalmente las sustituya, los cuales deberán estar debidamente legalizados cuando hayan sido expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Auxiliar, que hubieran tomado parte, sin obtener plaza en oposiciones anteriores al 18 de julio de 1936, serán admitidos a esta oposición, aunque hayan rebasado la edad máxima antes indicada.

b) No padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que les imposibilite para el servicio, lo que se justificará mediante la oportuna certificación expedida por el médico que designe el Presidente del Tribunal. Estos reconocimientos facultativos se practicarán en la Dirección General de Aduanas (Academia Oficial), a las horas que se fijen en la tablilla de anuncios del expresado Centro.

c) No haber sufrido pena correccional o aflictiva ni de inhabilitación para cargos públicos, extremo que se justificará por la certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor, justificado este extremo por declaración escrita del aspirante. La falsedad de esta declaración en cualquier tiempo que se demostrase producirá la baja

del mismo en el Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

e) Acreditar su adhesión al Régimen mediante certificaciones expedidas por la autoridad local y por las jerarquías del Movimiento correspondientes, en las que se hará constar, además, si pertenece a las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos determinados en el artículo sexto de la Ley de 2 de julio de 1940

f) Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acreditarán documentalmente también la condición por la que les es aplicable dicha Ley, con arreglo a lo dispuesto en el número tercero de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

g) Los opositores femeninos presentarán certificación librada por el Organismo correspondiente, acreditativa de haber realizado el servicio social de la mujer o de hallarse exentas de su cumplimiento, expedida a los efectos de tomar parte en la oposición

h) Poseer el título de Bachiller elemental o cualquier otro oficial de grado cultural similar.

Tercero.—Los que reúnan las anteriores condiciones legales deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, en un plazo que empezará el día primero de agosto del año en curso y terminará el día primero del mes de septiembre siguiente

En la expresada instancia se consignará el nombre y los apellidos, pueblo de naturaleza, residencia, domicilio y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, debiendo acompañar a la misma todos los documentos justificativos de las condiciones a que se refieren los apartados anteriores

Cuarto.—La documentación a que se hace referencia será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y se presentará al Secretario del Tribunal durante las horas hábiles de oficina en el plazo de admisión de instancias antes señalado.

Quinto.—Contra entrega de la citada documentación y abono de la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, expedirá el Secretario del Tribunal el oportuno recibo o papeleta de examen, que será entregada por el opositor al Presidente del Tribunal al presentarse a actuar en el primer ejercicio.

Sexto.—Las instancias que se remitan por correo deberán ser acompañadas de los documentos correspondientes y del importe de los derechos de examen, debiendo ser presentadas tales instancias en las Administraciones de Correos antes del día 25 de agosto del año en curso. Los opositores que residan fuera de Madrid podrán presentar, dentro del plazo antes señalado, la documentación debida, a reserva de completarla con el certificado

médico que obtendrán y presentarán al Secretario del Tribunal con anterioridad a la fecha de su examen.

Terminada la presentación de instancias se hará una relación de opositores por orden de presentación de las mismas, señalándose a continuación del apellido la clasificación que les corresponda según los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, la cual, debidamente formalizada con las firmas del Presidente y del Secretario del Tribunal, se colocará en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el plazo de cinco días siguientes al de su inserción, puedan formular ante el Tribunal los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, contra su exclusión o inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos justificativos de la reclamación. Asimismo podrán reclamar en iguales condiciones sobre el grupo en que aparezcan comprendidos de los asignados por la citada Ley de 25 de agosto de 1939.

Las resoluciones que el Tribunal acuerde en el plazo de cinco días siguientes serán firmes, sin que contra ellas quepa ningún recurso en relación con estas reclamaciones, que deberán ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO solamente en el caso de que las expresadas resoluciones supongan variación de la relación anterior.

Séptimo.—Cinco días antes de que empiecen las oposiciones se hará un sorteo público de todos los aspirantes en el Salón de actos de la Dirección General de Aduanas y el número que obtenga cada uno será el definitivo para la colocación en lista y para ser llamado a los ejercicios. La lista definitiva se colocará en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

Octavo.—El opositor que no se presentase al ser llamado por el Tribunal perderá su turno y sólo podrá examinarse en segundo llamamiento; si en éste tampoco se presentase perderá todo derecho a ser examinado en la respectiva convocatoria, sin opción a reclamar la devolución de los derechos de examen.

Noveno.—El Tribunal anunciará previamente en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas el día y hora en que hayan de celebrarse los ejercicios.

Décimo.—La oposición constará de tres ejercicios:

El primero se dividirá en cuatro partes, y consistirá:

a) En escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que diariamente señalará el Tribunal, elegido entre las disposiciones del Minis-

terio de Hacienda publicadas en un número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dicho trabajo representará una equivalencia de doscientas pulsaciones por minuto y en él se apreciará, no sólo la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, sino la limpieza, exactitud de lo copiado y el aspecto de corrección que presente el escrito.

b) En tomar taquigráficamente, durante el tiempo de cinco minutos, el texto que diariamente señalará el Tribunal, elegido entre las disposiciones del Ministerio de Hacienda publicadas en un número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que se dictará a viva voz, a una velocidad de ciento diez palabras por minuto. A continuación se dará a los opositores un plazo de veinte minutos para traducir el texto tomado taquigráficamente.

c) Análisis gramatical y ejercicios de composición escrita.

En esta parte se dictará un párrafo a viva voz que deberán manuscibir los opositores, haciendo seguidamente el análisis morfológico de dicho párrafo, y a continuación el análisis sintáctico del mismo. El Tribunal señalará un tema que los opositores deberán desarrollar por escrito, a los efectos de determinar su aptitud en cuanto se refiere a la composición gramatical.

Tales ejercicios escritos serán efectuados en el plazo máximo de dos horas, en pliegos de papel debidamente sellados, que les serán facilitados por el Secretario del Tribunal en el momento mismo del examen.

Una vez transcurrido el plazo que queda indicado, o bien al terminar su trabajo debidamente firmado con su nombre y dos apellidos, los opositores lo encerrarán en un sobre, indicando en éste aquellos mismos datos y el número con que actúe en las oposiciones.

d) El ejercicio oral de Gramática castellana consistirá en disertar, durante un plazo máximo de veinte minutos, sobre dos lecciones del programa, a cuyo efecto el opositor sacará dos bolas numeradas de una urna situada delante del Tribunal y cuyos números serán los correspondientes a las lecciones sobre las que haya de versar.

El examen práctico de Mecanografía y Taquigrafía tendrá carácter eliminatorio, dentro del propio ejercicio, para los opositores que obtengan en cada uno de ellos una calificación inferior a diez puntos, no pudiendo, por tanto, continuar a la parte oral y escrita de Gramática castellana.

La puntuación correspondiente a la parte de Gramática castellana será la media obtenida en los ejercicios oral y escrito y deberá ser superior a diez puntos.

El segundo ejercicio, también elimi-

natorio, consistirá en la resolución de problemas de Aritmética.

Para ello, el opositor sacará una sola bola cuyo número corresponderá al de una papeleta cerrada en un sobre lacrado y que contendrá un problema de Aritmética. El tiempo máximo concedido para la resolución del mismo será el de media hora, y los opositores, para aprobar, deberán obtener una calificación superior a diez puntos.

En los exámenes de Mecanografía, Taquigrafía, Análisis gramatical. Ejercicios de composición escrita y Problemas de Aritmética, podrán actuar los opositores en tandas constituidas por un número igual al que se juzgue pueden ser examinados diariamente.

El tercer ejercicio se compondrá de Nociones de Geografía Universal, Ordenanzas de Aduanas y Nociones de Estadística.

En éstos el opositor sacará de una urna situada delante del Tribunal dos bolas numeradas por cada asignatura, cuyos números serán los de las lecciones del programa sobre que haya de disertar. El tiempo máximo que ha de invertir el opositor en cada asignatura será el de veinte minutos. El Tribunal dejará que los opositores diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se aparten de las preguntas que el Tribunal pueda señalarles de entre las que correspondan a los temas respectivos o cuando no sean las que deban contestar.

Para la calificación de los opositores cada Vocal del Tribunal depositará en la urna de votación secreta, al concluir cada opositor su ejercicio, una papeleta sin firma en la que asigne, por cada asignatura, un número de puntos comprendido entre cero y veinte.

Para fijar la calificación de cada opositor, al terminar el ejercicio se eliminarán la mayor y la menor de las puntuaciones que se le hayan asignado, y la suma de las restantes se dividirá por el número de Vocales menos dos, que formen el Tribunal examinador.

La suma de los números obtenidos como calificación de cada ejercicio será la calificación definitiva del opositor.

Los opositores que no lleguen a obtener una calificación media que exceda a la cifra resultante de multiplicar por diez el número de asignaturas correspondientes a cada ejercicio, se entenderá que han sido suspendidos en dicho ejercicio y que tienen perdida la oposición.

Las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los opositores aprobados en el mismo se fijarán en la tabla de anuncios inmediatamente después de terminada la sesión de cada día, ex-

cepción hecha del último en que se procederá en la forma siguiente:

Terminada la actuación de todos los opositores que tomen parte en el tercer ejercicio el Tribunal procederá a formular la lista de los cincuenta aspirantes aprobados que con mayor puntuación resulten después de adicionar los puntos logrados en los dos ejercicios primeros, cuya lista no podrá exceder del número de plazas convocadas. En la expresada lista solo figurarán aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 4 de julio de 1940.

Décimoprimeró.—Para juzgar estas oposiciones se designa un Tribunal, compuesto por los señores siguientes:

Presidente: Excelentísimo señor don Gustavo Navarro y Alonso de Celada. Director general de Aduanas.

Vicepresidente: don Luis Sobredo Corral. Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Vocales: don Luis Casares Sánchez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas; don Gumersindo Pardo Reguera, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas; don Francisco Barbeira Guarás, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas; don Ramiro Casas Ramos, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, y don Antonio Torralba Cremades, Oficial de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, que actuará en funciones de Secretario.

La extensión de las materias correspondientes a los programas será la que para cada uno de ellos se especifica a continuación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1941.—P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS QUE INTEGRAN LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE ADUANAS

GRAMATICA CASTELLANA

Lección 1.^a—Idioma o lengua.—División de las lenguas.—Dialecto.—Fisiología.—Gramática; partes en que se divide y estudio que corresponde a cada una de ellas.—Letra.—Alfabeto.—Silaba; su división.—Diptongo; triptongo.—Excepciones.

Lección 2.^a—Acento prosódico.—Palabra.—División de las palabras por el número de sílabas y por razón del acento.—Oración.—Partes de la oración y grupos en que se dividen.—

Accidentes gramaticales.—Géneros: su enumeración y aplicación de cada uno de ellos.—Número; sus clases.

Lección 3.^a—Nombre sustantivo.—Su definición.—Diferentes especies de nombres.—Género de los nombres.—Formación del plural.—¿Qué es declinar?—Declinación de un nombre sustantivo

Lección 4.^a—Nombre adjetivo.—Definición y división.—Grados de significación del adjetivo.—Formación del plural de los adjetivos.—Declinación del adjetivo.

Lección 5.^a—Pronombre.—Definición y clasificación.—Declinación de los pronombres personales.—Artículo.—Su división y formas del artículo.—Usos del artículo.

Lección 6.^a—Verbo.—División de los verbos: a) Por su estructura. b) Por su significación. c) Por su flexión.—Radical y desinencia.—Accidentes gramaticales del verbo.—Conjugación.

Lección 7.^a—Voces, modos y tiempos del verbo.—Verbos auxiliares y uso de los mismos.—Conjugación del verbo auxiliar Haber.

Lección 8.^a—Conjugación del verbo auxiliar Ser.—Verbos regulares.—Clasificación de los verbos regulares por su terminación.—Conjugación de un verbo regular terminado en «ar».

Lección 9.^a—Conjugación de un verbo regular terminado en «er».—Idem de un verbo regular terminado en «ir».

Lección 10.—Formación de la voz pasiva de los verbos.—Conjugación de un verbo en voz pasiva.

Lección 11.—Verbos irregulares.—Idea general de los mismos.—Verbos reflexivos.—Verbos defectivos.—Verbos unipersonales.—Perífrasis gramatical. Idea de la conjugación perifrástica.

Lección 12.—Participio.—Definición y división.—Adverbio.—Definición y especificación de los más usuales.—Locuciones adverbiales.

Lección 13.—Preposición.—Su definición y enumeración.—Conjunción.—Definición y división.—Interjección.—Figuras de dicción.

Lección 14.—Sintaxis.—Definición y división.—Oración gramatical.—Sus partes esenciales.—Predicado: sus clases.—Idea general del valor sintáctico de cada uno de los casos gramaticales.

Lección 15.—Concordancia.—Oraciones simples y compuestas.—Idea general de unas y otras.—Versión de las oraciones activas a pasivas y vice-versa.

Lección 16.—Sintaxis figurada.—Figuras de construcción: enumeración y explicación de cada una de ellas.—Vicios de dicción.

TEMAS PARA LOS PROBLEMAS DE MATEMATICAS

Tema I.—Ejercicios de numeración de enteros y decimales en cifras ordinarias.—Ejercicios sobre números romanos y sobre números abstractos, concretos, complejos, incomplejos, homogéneos y heterogéneos.

Tema II.—Problemas sobre adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros y decimales.—Ejercicios sobre abreviaciones de la multiplicación y división.

Tema III.—Problemas sobre cuadrado y raíz cuadrada de enteros y decimales.

Tema IV.—Ejercicios sobre divisibilidad.—Ejercicios sobre el máximo común divisor, minimum común múltiplo y formación de la tabla de números primos.

Tema V.—Problemas de suma, resta, multiplicación y división de quebrados.—Ejercicios sobre reducción de quebrados a fracciones decimales.

Tema VI.—Sistema métrico decimal. Problemas sobre medidas de longitud, superficie, topográficas y agrarias; de volumen, capacidad, peso y monetarias.—Relación entre los diferentes órdenes de unidades del sistema.—Ejercicios sobre la ley, la talla y el valor relativo de las monedas.

Tema VII.—Problemas de suma, resta, multiplicación y división de números concretos decimales.

Tema VIII.—Razones y proporciones. Media aritmética y media geométrica.

Tema IX.—Problemas sobre el cambio y reducciones de francos, libras, dólares, marcos y liras a pesetas, y viceversa.—Ejercicios de aplicación de las principales unidades del sistema inglés de pesas y medidas.

Tema X.—Problemas de regla, de tres simple y compuesta.—Problemas de porcentaje sobre comisiones, descuentos, corretajes, taras y seguros.

Tema XI.—Problemas sobre las reglas de interés simple y sobre el caso particular del interés simple.

Tema XII.—Problemas de descuento en sus dos aspectos comercial y matemático.—Problemas sobre el vencimiento medio o común.—Problemas de repartimientos proporcionales simples y compuestos.

Tema XIII.—Problemas sobre las reglas de aligación directa o inversa y su aplicación a las aleaciones metálicas.—Problemas sobre regla conjunta.

GEOGRAFIA UNIVERSAL

Lección 1.^a—Definición y división de la Geografía.—Distribución de las tierras y de las aguas en la superficie del planeta.—Continentes.—Mares y sus movimientos: indicación de estos y costas en que ejercen su influencia.

Lección 2.^a—Europa.—Límites, extensión y población.—Accidentes de sus

costas.—Sistema orográfico y vertientes que forman.—Ríos principales, países que atraviesan y mares en que desembocan.—Lagos más importantes. División política.

Lección 3.^a—España.—Límites, superficie y población.—Idea de sus costas, cabos, golfos e islas.—Breve idea de sus fronteras.—Cordilleras, vertientes, ríos principales, con indicación de los que son navegables.—Provincias que bañan y puntos en que desembocan.—Gobierno y su capital.

Lección 4.^a—Principales producciones mineras, agrícolas y animales.—Industria y principales centros industriales. Vías de comunicación interiores e internacionales.—Puertos de cada provincia en los que existe Aduana.—Estudio del comercio de importación y exportación, con expresión de las principales naciones con que España las realiza.

Lección 5.^a—Islas Baleares y Canarias.—Posesiones españolas en Africa. Zona del Protectorado español en Marruecos.—Situación, superficie y población.—Montañas y ríos.—Producciones. Capitales.—Puertos y poblaciones más importantes.—Régimen de los puertos de dichos territorios.

Lección 6.^a—Portugal.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Puertos más importantes.—Gobierno y capital.—Enumeración de sus Colonias.

Lección 7.^a—Francia.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Ríos principales.—Puertos más importantes.—Vías de comunicación frontizas.—Gobierno y su capital.—Enumeración de las Colonias francesas.

Lección 8.^a—Bélgica y Holanda.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Puertos y poblaciones industriales.—Gobierno y su capital.—Enumeración de sus Colonias.

Lección 9.^a—Imperio británico.—Países que comprende.—Principales montañas del Reino Unido de la Gran Bretaña.—Ríos y estrechos.—Producciones más importantes.—Consideración especial de Irlanda.—Capitales.—Colonias británicas en Europa.

Lección 10.—Italia.—Su situación.—Islas.—Montañas.—Producciones.—Enumeración de sus Colonias.—Ríos principales y mares en que desembocan.—Puertos principales.

Suiza.—Límites, superficie y población.—Lagos.—Configuración del terreno.—Producciones.—Capital.

Lección 11.—Dinamarca.—Límite, superficie y población.—Producciones.—Puertos más importantes.—Gobierno y capital.

Suecia.—Límite, superficie y población.—Producciones.—Puertos más importantes.—Gobierno y capital.

Noruega.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Puertos más importantes.—Gobierno y su capital.

Lección 12.—Finlandia.—Territorios

integrantes de Polonia.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Capitales y puertos.

Lección 13.—Alemania.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Puertos marítimos y fluviales.—Gobierno y capital.

Lección 14.—Territorios integrantes de Yugoslavia.—Grecia.—Albania.—Turquía Europea.—Bulgaria.—Rumania.—Límites, superficie y población de cada uno de ellos.—Producciones.—Puertos más importantes.—Gobiernos y capitales.

Lección 15.—Turquía.—Hungria y Eslovaquia.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Capitales y puertos principales.

Lección 16.—U. R. S. S.—Estados que integran la Unión.—República Socialista Federativa Rusa (Territorios europeos).—Límite, superficie y población. Producciones.—Régimen de la producción de la industria y del comercio.—Puertos.

Rusia blanca.—Situación y capital. Ucrania.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Capital y poblaciones más importantes.

Lección 17.—Asia.—Límites, superficie y población.—Sistemas orográficos y vertientes que forman.—Ríos.—Lagos. División política.

Repúblicas Soviéticas del Continente Asiático.—Límites, superficie y población de cada una de ellas.—Puertos principales.

Iran, Irak y Arabia.—Límites.—Capitales y puertos o poblaciones principales.

Siria, Palestina y Transjordania.

Lección 18.—Estados que comprende el territorio chino.—Límites, superficie y población.—Montañas.—Ríos.—Producciones.—Puertos.—Concesiones territoriales extranjeras y sus puertos.

Japón.—Límites, superficie y población.—Islas principales.—Territorios que constituyen el Imperio.—Producciones.—Puertos.—Gobierno y su capital.

Lección 19.—India y Beluchistán.—Su situación y dependencia política.—Orografía e hidrografía.—Producciones. Puertos comerciales de los dos países. Turquía asiática.

Lección 20.—Africa.—Límites, superficie y población.—Sistemas orográficos y vertientes que forman.—Ríos principales.

Marruecos.—Límites, superficie y población.—Estado político.—Producciones.—Puertos.

Territorios independientes.—Su enumeración y producciones y puertos principales.

Lección 21.—Posesiones y territorios bajo el Mandato o influencia de la Gran Bretaña.—Enumeración y situación geográfica.—Producciones.—Puertos comerciales de cada uno de estos territorios.

Lección 22.—Posesiones y territorios

bajo el mandato de Francia.—Enumeración y situación geográfica.—Producciones.—Puertos comerciales de cada uno de estos territorios.

Lección 23.—Territorios africanos sometidos a Italia, Portugal y Bélgica.—Enumeración y situación geográfica.—Producciones.—Puertos comerciales de cada uno de estos territorios.

Lección 24.—América.—Límites, superficie y población.—Accidentes de sus costas.—Sistemas orográficos y vertientes que forman.—Ríos principales, con indicación de los navegables.—Lagos.—División política.

Canadá.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Puertos.—Gobierno y capital.

Isla de Terranova y dependencias.—Situación.—Producciones.—Puertos y factorías más importantes.

Lección 25.—Estados Unidos de Norteamérica.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Poblaciones fabriles más importantes.—Puertos más importantes.—Gobierno y capital.

Lección 26.—Estados Unidos Mejicanos.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Puertos importantes.—Gobierno y capital.

América Central.—Estados que comprende y situación geográfica de cada uno de ellos.—Puertos de cada Estado.—Descripción de la zona del Canal de Panamá.

Lección 27.—Antillas y Lucayas.—División de las Antillas y situación de las mismas.—Dependencia política.—Producciones.—Capitales y puertos.—Tiempos árticas.—Su situación e importancia comercial.

Lección 28.—Colombia y Venezuela.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Capitales y puertos.

Las Guayanas.—Producciones.—Puertos más importantes.—Dependencia política.

Ecuador.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Puertos.—Gobierno y capital.

Lección 29.—Perú, Bolivia y Chile.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Capitales y puertos.—Islas principales de estas Repúblicas.

Paraguay y Uruguay.—Límites, superficie y población.—Producciones.—Capitales y puertos.

Lección 30.—Brasil y República Argentina.—Límites, superficie y población.—Sistema orográfico e hidrográfico.—Producciones.—Puertos principales.

Territorios antárticos.—Su situación. Países a quienes pertenecen.—Puertos abiertos al comercio.

Lección 31.—Oceania.—Principales archipiélagos e islas y naciones a quienes pertenecen.—Breve idea de Australia, Nueva Zelanda, Islas de la Sonda y Filipinas.—Producciones objeto de comercio en los territorios oceánicos y puertos por donde se efectúa.

ORDENANZAS DE ADUANAS

Lección 1.^a—Aduanas.—Definición.—Su clasificación y habilitación.—Operaciones que pueden realizarse en las Aduanas, según su clase.—Qué se entiende por recinto y demarcación.

Depósitos de mercancías.—Sus clases.—Zonas francas.

Lección 2.^a—Organización administrativa de las Aduanas.—Libros que en ellas se llevan.—Manera de comunicarse entre sí y con la Dirección general.—Oficios y certificaciones: estructura de los mismos.—Indices de correspondencia.—Documentos de despacho.

Lección 3.^a—Personal del Ramo de Aduanas.—Atribuciones especiales del Ministro de Hacienda y del Director general.—Administradores de Aduanas: sus deberes y atribuciones.—Funciones especiales de los Interventores, Inspectores de muelles y almacenes, Vistas, Auxiliares Vistas y Oficiales.—Personal auxiliar; sus funciones.—Personal subalterno.—Mozos arrumbadores.

Lección 4.^a—Inspección general.—Su organización y atribuciones.

Servicio de vigilancia.—Atribuciones y deberes de los Resguardos y de los Administradores de las Aduanas en relación con este servicio.—Destinos de Aduanas sujetos a fianzas.—Modo de tramitar los expedientes de constitución y devolución de las mismas.

Lección 5.^a—Reglamento orgánico del personal de Aduanas.—Organización y funciones propias del Cuerpo Auxiliar. Sistemas de ingreso y ascenso.—Situación del personal.—Destinos y traslados.—Jubilaciones.—Recompensas y castigos.—Tribunales de honor.

Lección 6.^a—Personas que pueden ejecutar operaciones de despacho en las Aduanas.—Consignatarios y Agentes: Quiénes pueden serlo y atribuciones y responsabilidades de unos y otros. Causas de inhabilitación.—Colegiación oficial de los Agentes y Comisionistas de Aduanas: idea de su organización y sus fines.

Lección 7.^a—Importación por mar.—Cuándo empieza y termina.—Documento que sirve de base.—Manifiestos, requisitos que deben contener y tramitación que siguen, así como sus copias.—Diligencias que se estampan en los mismos.—Rectificación de errores.—Listas de provisiones y pasajeros.

Lección 8.^a—Descarga de mercancías en el comercio de importación.—Licencias de alijo; sus clases, requisitos y tramitación.—Conduces.—Formalidades con que se efectúa la entrada de mercancías en los almacenes.—Descarga de equipajes.—Procedimiento a seguir cuando faltan o sobran bultos en la descarga.—Fondeos.

Lección 9.^a—Declaraciones de despacho.—Mercancías que han de declarar-

se en documento separado.—Requisitos y tramitación de las declaraciones.—Reconocimientos previos y de oficio: cómo se efectúan.—Despacho de mercancías en punto distinto al de destino.—Descarga en varios puntos de mercancías a granel.—Hojas de aduado; su tramitación.

Lección 10.—Despacho de mercancías. Breve idea del modo de realizarlo.—Almacenes: sus clases.

Lección 11.—Importación por tierra. Cómo se realiza la importación por caminos ordinarios y por ferrocarril.—Servicio especial de rápido despacho en Irún y Port Bou.—Mercancías que pueden despacharse con talones de aduado por declaración verbal.

Lección 12.—Casos especiales de importación.—Formalidades a cumplir y documentación necesaria para la importación de efectos destinados a los Ministerios; del material científico destinado a Establecimientos de enseñanza; del mobiliario para el Cuerpo diplomático español y de los efectos para los diplomáticos extranjeros.—Envíos por correspondencia y por paquetes postales.—Despacho de tabacos.—Equipajes de viajeros.—Mobiliarios.

Lección 13.—Importación temporal.—Requisitos necesarios para la importación de pipería y envases, hojalata, vagones depósitos, carruajes y caballerías, teatros portátiles y efectos para espectáculos públicos, aperos, carros y caballerías destinados a la labranza; ganados y objetos para exposiciones.

Lección 14.—Importación temporal y circulación de automóviles y motocicletas.—Exposiciones flotantes.—Reimportación de envases, vinos, caballerías y carruajes de alquiler y de particulares, teatros portátiles y efectos destinados a espectáculos públicos, escopetas de caza, ganado, efectos devueltos de las Exposiciones extranjeras y pinturas.—Requisitos para la importación de dichas mercancías.

Lección 15.—Exportación por mar.—Buques que pueden realizar este comercio y requisitos que deben cumplirse.—Documentos: su estructura y tramitación.

Exportación por tierra.—Documentos que se exigen y manera de efectuarla. Casos especiales de exportación.

Lección 16.—Tránsito.—Sus clases.—Condiciones que se exigen en el tránsito marítimo.—Tránsito de tabacos por mar.—Tránsito por caminos ordinarios y por ferrocarril: documentos y formalidades para la importación en dicho régimen a la entrada y salida.—Tránsito de paquetes postales y de equipajes de viajeros.—Tránsitos especiales por territorio francés y por Portugal.

Lección 17.—Depósitos de comercio. Mercancías que se admiten y excepciones.—Formalidades para la entrada de mercancías.—Tiempo de permanencia.

Lección 18.—Depósitos francos.—Mercancías que pueden introducirse y operaciones permitidas.—Exenciones y garantías de que gozan las mercancías depositadas.—Intervención y vigilancia. Entrada de mercancías: documentos y formalidades con que se realiza, según se aplique o no el régimen de puntualización genérica.—Destino que puede darse a las mercancías depositadas y requisitos a cumplir según los casos.

Lección 19.—Depósitos flotantes de combustibles.—Sus clases y formalidades con que se verifica la entrada y salida de los combustibles.

Zonas francas.—Inspección, intervención y vigilancia de las mismas.—Mercancías que se admiten e industrias que pueden establecerse.—Intervención aduanera en las operaciones de comercio que se realicen en las zonas francas.

Lección 20.—Comercio de cabotaje.—Buques que pueden hacerlo.—Documentos y modo de realizar los despachos de salida y entrada en este comercio. Descarga de mercancías en puerto distinto del de su destino.—Buques que pueden realizar simultáneamente operaciones de importación y de cabotaje; requisitos que en este caso deben cumplirse.—Pertrechos de guerra y objetos estancados conducidos por cabotaje.

Tráfico de bahía.—Requisitos y excepciones.

Lección 21.—Transbordo de mercancías.—Documentos que deben presentarse y reglas a observar en el comercio de importación.—Tramitación de los talones de transbordo en las Aduanas de destino.—Formalidades con que se realiza el transbordo de las mercancías conducidas por cabotaje.

Importación de muestrarios en régimen temporal.—Régimen de los mismos por cabotaje.

Lección 22.—Circulación de mercancías.—Enunciación de las sujetas a requisitos de circulación en territorio nacional.—Excepciones.—Zona especial de vigilancia.—Documentos que se exigen para la circulación por la misma de determinadas mercancías: sus requisitos.—Excepciones.

Lección 23.—Cuentas corrientes de mercancías sujetas a guías de circulación.—Casos de nulidad de las guías. Fiscalización a intervenciones de depósitos y fábricas establecidas en las zonas fronterizas.—Excepciones.—Régimen especial de las fábricas de chocolates y torrefacción de cafés enclavadas en la zona especial de vigilancia de las fronteras.

Lección 24.—Averías, abandonos, arribadas y naufragios.—Formalidades que deben cumplirse en cada caso, tanto por la Administración como por los Capitanes de los buques y los dueños y consignatarios de las mercancías

Lección 25.—Contabilidad de la Ren-

ta de Aduanas.—Sus conceptos.—Sistema que se sigue y libros que se llevan.—Tramitación de los documentos que dan lugar a ingreso a los efectos contables.—Modo de realizar los ingresos y cuentas que se rinden.

Lección 26.—Impuesto de Transportes.—Idea general del mismo.—Clases en que se divide la navegación, a los efectos del impuesto.—Documentos que le sirven de base y manera de efectuar las liquidaciones en los distintos comercios.

Impuesto de tonelaje.—En qué consiste y cómo se recauda.

Lección 27.—Revisión de documentos. Índices de documentos, de adeudo y de transportes.—Sus clases, estructura y plazo para su remisión al Centro directivo.—Pliegos de reparos.—Solvenencia de los mismos.

Documentos de Aduanas cuyo extravío puede dar lugar a responsabilidad. Manera de precaver la pérdida de determinados documentos.

Lección 28.—Venta de géneros por las Aduanas.—Reglas que deben observarse.—Alquileres, enseres y otros gastos.

Exportación y venta de materiales inútiles de las Empresas de ferrocarriles.

Formalidades que han de cumplirse para la admisión de obligaciones cuando las multas o las cantidades contravertidas llegan a exceder de 10.000 pesetas.

NOCIONES DE ESTADISTICA

Lección 1.^a—La Estadística.—Breve noticia de su origen y desarrollo histórico.—Definiciones clásicas.—Su aplicación en las ciencias sociales, en la Economía y en la Hacienda.

Lección 2.^a—Hechos susceptibles de la observación estadística.—Datos estadísticos.—Su captación, recuento y sistematización.—Formación de cuadros estadísticos simples y complejos.—Tablas simples y complejas.

Lección 3.^a—Representaciones gráficas.—Hechos representados por puntos, líneas, superficies y volúmenes.—La representación gráfica en el sistema de coordenadas cartesianas.

Lección 4.^a—Máquinas utilizadas en las operaciones estadísticas.—Sistema de fichas.—Descripción sucinta de las máquinas perforadoras, clasificadoras y tabuladoras.

Lección 5.^a—Estudio de la intensidad de los hechos observados.—Promedio aritmético.—Promedio geométrico.—La mediana.—Promedios simples y ponderados.

Lección 6.^a—Agrupación de elementos estadísticos.—Series.—Números índices.—Enumeración y utilidad de los principales índices económicos.

Lección 7.^a—Clasificaciones técnicas. Clasificación de productos en el co-

mercio internacional.—Clasificación de los productos comerciales en la estadística española del Comercio exterior.

Lección 8.^a—Estadísticas nacionales cuya formación corresponde al Ramo de Aduanas.—Estadística del comercio de importación.—Agrupaciones que comprende.—Enumeración de sus datos característicos y reglas que se observan para su extractado y recopilación.

Lección 9.^a—Estadística del comercio de exportación.—Agrupaciones que comprende.—Enumeración de sus datos característicos y reglas que se observan para su extractado y recopilación.

Lección 10.—El comercio exterior de España según la Balanza comercial.—Comercio especial.—Su definición con arreglo al Convenio internacional sobre estadísticas económicas.—Concepto estadístico de las expresiones: país de procedencia, país de origen y país de destino.

Lección 11.—Comercio exterior (continuación).—Breve noticia de los sistemas de valuación.—Tablas de valores. Sistemas de valores declarados.—Procedimiento para convertir las divisas extranjeras en la moneda oro estadística.

Lección 12.—Comercio exterior (continuación).—Estadísticas de los tránsitos internacionales y del comercio con Canarias, Ceuta y Melilla.—Documentación de que proceden sus datos y reglas que se observan para su extractado y recopilación.

Lección 13.—Estadística del comercio de cabotaje.—Casos del comercio exterior que se documentan como cabotaje nacional.—Datos característicos de este comercio y reglas que se observan para su extractado y recopilación.

Lección 14.—Estadísticas de la navegación exterior y de la navegación de cabotaje nacional.—Grupos que comprenden.—Indicación de sus datos característicos y forma de redactarlas.

Lección 15.—Estadísticas de los Impuestos de Transportes y Tonelaje.—Impresos y documentos originales donde se registran sus datos.—Reglas que se siguen para su extractado y recopilación.

Lección 16.—Las publicaciones estadísticas de la Dirección General de Aduanas.—Su importancia y utilidad en la vida económica.—Organización del Servicio de Estadística en el Centro directivo y en sus dependencias subalternas.

Lección 17.—Organización general de los servicios estadísticos de España.—Instituto Internacional de Estadística. Su organización y funcionamiento.

Madrid, 30 de abril de 1941.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se dispone los documentos que deben acompañar a los buques mercantes de nueva construcción que puedan ser utilizados como buques armados.

Ilmo. Sr.: Interesado por el Estado Mayor de la Armada que los proyectos de buques mercantes y de pesca mayores de cien toneladas de registro total contengan, como mínimo, ciertos documentos que faciliten el estudio de su posible utilización como buques armados.

Este Ministerio dispone que en lo sucesivo, los proyectos de los mencionados buques remitidos a esa Dirección General en solicitud de permiso de construcción, consten en triplicado de los siguientes documentos:

a) Disposición general (perfil y cubiertas).

b) Cuaderna maestra.
c) Plano de formas.
d) Cuadro de pesos con su coordenación de C de G repartido, por lo menos, en los grupos siguientes:

Buque en rosca.
Tripulación y efectos.
Pasajeros y su bagaje.
Viveres.
Combustible.
Agua de alimentación.
Agua dulce y salada.
Agua de lastre.
Carga útil.
Aceite, gasolina, carbón para cocinas y otros consumos.
e) Especificación.
f) Curvas hidrostáticas.
g) Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don José María González de Echávarri Vivanco, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don Joaquín Garrigues y Díaz Cañabate, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Francisco Candiñ Bravo, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y don Ricardo Mur Sancho, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Presidente suplente, don Blas Pérez González, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: Don José Vifias Mey, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Juan Ossorio Morales, Catedrático de la Universidad de Granada; don Manuel Batlle Vázquez, Catedrático de la Universidad de Murcia, y don Esteban Madruga Jiménez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se distribuye el crédito de becas para las Escuelas de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: Consignada en el Presupuesto general de gastos de este Departamento para el actual ejercicio económico una partida de 20.000 pesetas para «Becas a los alumnos de las Escuelas» que figura en el capítulo 1.º, artículo 20, agrupación 4.ª, concepto 14, subconcepto 3.º.

Este Ministerio ha resuelto que la utilización del crédito de referencia se realice de acuerdo con la siguiente distribución:

Escuela de Arquitectura de Madrid: 12.000 pesetas.

Escuela de Arquitectura de Barcelona: 8.000 pesetas.

Cantidades que serán fragmentadas en las becas pertinentes por la cuantía que se exprese por esa Dirección General a la vista de las propuestas elevadas o que se eleven por las respectivas direcciones a tenor de lo preceptuado en las normas reguladoras aprobadas por Orden de 7 de noviembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Vicedirectora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Vicedirectora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia, hecho a favor de doña Enriqueta Fairen Duerto, con fecha 21 de febrero de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 29 de abril de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión en propiedad la Cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, a oposición, turno auxiliares (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de enero último).

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios esté constituido como sigue:

Presidente, don José María Zumalacárregui Prat, del Consejo Superior

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de abril de 1941 por la que se nombran Subinspectores de Trabajo de primera clase a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Ilustrísimo Sr. Director general de esta fecha, se ha servido nombrar Subinspectores de Trabajo de primera clase, en virtud de concurso, a los señores:

Don Luis Mayordomo Sánchez, don Victoriano Carrasco Lorenzo, don José Pérez Lecuna, don Juan Mesas Gil, don Pedro Mingo Peña, don Vicente Saulnier Sánchez, don José López Giron, que lo eran de segunda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación

(Correos.—Sección cuarta (Red Pos-
tal).—Centros y Enlaces)

*Anunciando subasta de contrata de la
conducción diaria del correo entre
la Oficina del Ramo en Lebrija y
su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebra-
ción de subasta para contratar la con-
ducción diaria del correo en carruaje
de tracción de sangre o automóvil
entre la Oficina del Ramo en Lebrija
y su estación férrea por el tipo
de tres mil pesetas anuales, y con
arreglo a las demás condiciones del
pliego correspondiente se advierte al
público que el referido pliego se ha-
llará de manifiesto en la Administra-
ción Principal de Sevilla hasta el día
7 de junio de 1941, y que la apertu-
ra de pliegos tendrá lugar el día
doce del mismo mes, a las once ho-
ras, en la citada Administración Prin-
cipal de Correos de Sevilla.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—El Di-
rector general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de,
vecino de, se obliga a desem-
peñar la conducción diaria del correo
desde, a y viceversa, por
el precio de (en letra) pese-
tas (en letra) céntimos anua-
les, con arreglo a las condiciones del

pliego aprobado por el Gobierno. Y
para seguridad de esta proposición
acompañó a ella, por separado, la
carta de pago que acredita haber
depositado en la fianza de
600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

880

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

*Anuncio convocando concurso para
proveer varias Secretarías de Gobier-
no y de Sala de Audiencias Terri-
toriales.*

De conformidad con lo dispuesto en
el artículo 11 del Decreto de 31 de ene-
ro de 1935,

Esta Dirección General convoca a
Concurso entre Secretarios de Audien-
cias Provinciales, las siguientes plazas
de Secretarios de Gobierno y de Sala
de Audiencias Territoriales que se ha-
llan vacantes en la actualidad:

- 1.—Secretaría de Sala de la Audiencia de Oviedo.
- 2.—Secretaría de Sala de la Audiencia de Las Palmas.
- 3.—Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Las Palmas.
- 4.—Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Oviedo.
- 5.—Secretaría de Sala de la Audiencia de Pamplona.
- 6.—Secretaría de Sala de la Audiencia de Valladolid.
- 7.—Secretaría de Sala de la Audiencia de Pamplona.
- 8.—Secretaría de Sala de la Audiencia de Cáceres.
- 9.—Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Albacete.

10.—Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Pamplona.

11.—Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Cáceres.

12. Secretaría de Sala de la Audiencia de Albacete.

Estas plazas se proveerán alternativamente en los turnos de antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado de Audiencias y antigüedad de servicios efectivos en la categoría, comenzando por el primero.

Los aspirantes a dichos cargos habrán de elevar una instancia en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, separada por cada una de las plazas que soliciten, acompañando una declaración jurada en la que consignen la situación en que se hallen con respecto a la depuración.

Los nombramientos recaerán en el funcionario que reúna mayor antigüedad en el turno a que corresponda cubrir la vacante. En el caso de que un solicitante de varias plazas le correspondiese ser designado para más de una se le nombrará para aquella que figure en primer lugar en la relación suscrita, sin que pueda introducirse en las peticiones un orden de prelación que altere el ya establecido.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Director general, Alejandro Gallo Ar-
tacho.

'MINISTERIO DE HACIENDA'

Dirección General de lo Contencioso

(Tribunal de oposiciones al Cuerpo de
Abogados del Estado)

*Relación, por orden del sorteo previo,
de los señores opositores aprobados
en el primer ejercicio y declarados
aptos para practicar el segundo.*

- 6.—D. José Angel Font de Bedoya.
- 9.—D. Antonio Pedrosa Latas.
- 16.—D. Luis Sánchez Aiarcón.
- 17.—D. Joaquín Alfonso Albarracín.
- 30.—D. Pedro Alfaro Arregui.
- 32.—D. José Joaquín Mazorra Vázquez.
- 37.—D. Francisco Amado Súnico.
- 42.—D. Vicente Valcárcé García.
- 50.—D. Leopoldo López Sánchez.
- 54.—D. Luis Gómez Sanz.
- 57.—D. Jaime Montero y García de Valdivia.
- 59.—D. Enrique Muñoz del Saz.
- 60.—D. Juan José Pardo López.
- 63.—D. José Luis Gutiérrez Semprún.
- 66.—D. Juan Alegre Marcet.
- 67.—D. Francisco Galbán Cabanas.

- 76.—D. Fernando Quesada Pastor.
- 86.—D. Juan Antonio Ollero de la Rosa.
- 93.—D. Abdón Santaolalla de las Heras.
- 97.—D. Alfonso López Jiménez.
- 101.—D. Antonio Recuero López.
- 112.—D. Luis Manuel Salazar Lacombe.
- 113.—D. José Luis Echeverría y de Mer.
- 119.—D. Alejandro Rodríguez Valcárcel y Nebreda.
- 121.—D. Alfonso Carrillo de Mendoza y Morales.
- 126.—D. Enrique de la Torre Moreira.
- 128.—D. Manuel Delgado de la Serna.
- 140.—D. Ramón Faba Magán.
- 147.—D. Miguel Olmedo Moreno.
- 153.—D. Manuel Pérez Tejedor.
- 154.—D. Manuel Martínez y Pérez Lurbe.
- 160.—D. Luis Fernando Romero y Romero.

- 162.—D. José María Tejera Victory.
- 164.—D. Juan Manuel Monte Nuño.
- 166.—D. Manuel Román Egea.
- 168.—D. Fermín García Bernardo de la Sala.
- 171.—D. José García Hernández.
- 172.—D. Rafael Chapa Galíndez.
- 174.—D. Antonio Gimeno Sanz.
- 179.—D. Juan González de Mendoza y Gómez.

- 180.—D. José Luis Lorente Bardeci.
- 181.—D. Vicente Sánchez Simón.
- 182.—D. Miguel Coll Carreras.
- 188.—D. Felipe Pastor Olmedo.
- 198.—D. José López González Madroño
- 200.—D. Daniel Alonso Rodríguez.
- 203.—D. Antonio Guglieri Navarro.
- 212.—D. Rafael Losada Drake.

El segundo ejercicio comenzará el día 2 de junio, a las siete y treinta de la mañana, en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, convocándose para ese día en primer llamamiento a los opositores números seis, nueve, dieciséis, diecisiete y treinta del sorteo.

La segunda parte de este ejercicio, o sea, el desarrollo de dos temas del programa correspondientes al impuesto sobre Derechos reales y la lectura del caso práctico, por los señores opositores que lo hayan realizado, tendrá lugar el mismo día en este Salón de actos de la Dirección General de Aduanas, a las dieciséis treinta.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Vocal-Secretario, Francisco Gómez de Llano.—Visto bueno: El Presidente, Pedro Alfaro.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se citan.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 8.694, emitida a favor del Ayuntamiento de Traiguera (Castellón) por capital de 35.728,31 pesetas se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Castellón en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de abril de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

490-X

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Comisión Mixta Arbitral Agrícola (Sección de Productos Lácteos)

Aprobando el acuerdo del Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos elevando el precio de la leche a 0,70 el litro en la provincia de Santander.

En sesión celebrada por esta Sección el día 21 de abril último, se acordó

por unanimidad aprobar el acuerdo del Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Santander de elevar a 0,70 pesetas litro el precio de la leche fresca, no alterada ni adulterada, en los propios términos y con las mismas observaciones tenidas en cuenta por el citado Jurado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—El Secretario, T. L. Hermida.—V.º B.º: El Presidente, P. D., Francisco de la Peña.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Dictando normas sobre los Oficiales Maestros que terminan las prácticas el 30 de junio próximo.

En cumplimiento del artículo tercero de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1940, y teniendo en cuenta las de fecha 30 de abril y 25 de mayo del mismo año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º El día 1.º de julio próximo, los Oficiales-Maestros que, estando en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza, terminen con aprovechamiento el día 30 de junio próximo las prácticas de enseñanza primaria que en la actualidad realizan, pasarán a servir con carácter provisional las escuelas vacantes o servidas por interinos desplazables de la provincia, que no estén anunciadas en el concurso general de traslado, incluso las que no sean definitivas. La adjudicación se llevará a efecto por las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza, con diez días de antelación, efectuándose la elección de vacantes en la misma forma que establece la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 para los Maestros del Grado Profesional y Cursillistas y por el orden de clasificación en la lista provincial que señala el párrafo segundo del

artículo séptimo de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1940. En caso de no existir vacantes suficientes en la provincia, esta Dirección General los nombrará, con carácter forzoso, para aquellas donde las necesidades del servicio lo requiera.

2.º Aquellos Oficiales-Maestros que, terminando las prácticas el 30 de junio próximo, no hubiesen realizado el cursillo de perfeccionamiento que determina el artículo séptimo de la Ley de 26 de enero de 1940, no podrán ser destinados a Escuelas Nacionales hasta tanto no realicen éste, para lo cual asistirán al que se celebre en las próximas vacaciones de verano y se les adjudicará la plaza en la misma forma que se señala en el número anterior.

3.º Los que no hayan cumplido el curso escolar completo de prácticas (diez meses), continuarán hasta finalizarlo y se posesionarán de una escuela el día siguiente a la terminación del mismo, a cuyo efecto, los organismos provinciales referidos aplicarán las mismas normas que se establecen para los restantes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1941. El Director general, Romualdo de Toledo. Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia Universal, Antigua y Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a esta oposición.

Se convoca a los señores opositores para el acto de la presentación que tendrá lugar el próximo día 26 del presente mes, a las cinco (5) de la tarde, en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Madrid, 8 de mayo de 1941.—El Presidente del Tribunal, P. O., C. Pérez Bustamante